



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaria

**EDICTO No. 188**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA -MAGDALENA, RADICADO 470011102001 201600371 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 1º DE MARZO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, con fundamento en la queja presentada por la ciudadana LUZ MARINA SERRANO CRUZ y que fuere remitida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que se investigue la conducta del funcionario público, por haber incurrido en presuntas irregularidades en las diligencias encomendadas, mediante comisión ordenada dentro del proceso de sucesión intestada del causante José María Serrano Prada, radicado N° 2001-00546, el cual cursó en el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, dudo que no cumplió la comisión conferida — Práctica de diligencia de bien inmueble- por el contrario, manifestó que no llevaría a cabo la diligencia hasta tanto se resolviera la impugnación de tutela que tenía que ver con el tema objeto de comisión. Aunado a ello, se indicó en la queja que el Juez Promiscuo Municipal de Nueva Granada incumplió los términos de la comisión.

**SEGUNDO:** Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.

2.2. Oficiar al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, a fin de que remita copia auténtica y completa del expediente contentivo de los Despachos comisorios librados por dicho Despacho Judicial, dentro del proceso de sucesión intestada del causante José María Serrano Prada, radicado N° 2001-00546, a propósito del cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Nueva Granada, Magdalena. En caso de que el expediente se encuentre en otro despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad correspondiente.

3. Recibir versión libre al indagado, si es su deseo rendirla, ya sea verbal o escrita.

4. Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 íbidem, y CÚMPLASE.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ**. MAGISTRADO

**CONSTANCIA DE FIJACION.** - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**